BOLSA .- COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE AGOSTO

Vitimo onah	7.2	VALUACE DEL ESTADA	CAMBROS DE HOY	Ultimo peribl		VALURES DE SOCISOADES	Valor nominal de cada 45 alo.	Des-	OAMBIOS DE HOY
FECULS	0,0	Al contado.	6/0	PROMAS	9/0	ACCIONES	Posetwi.	emboliado. 0/0	ojo
20-8-915 23-8-915 24-8-915 24-8-915 24-8-915 24-8-915 19-8-915	72,00 72,15 73,60 76,25 77,25 77,25 77,25 76,75	Al contado. 4 FOR 100 INTERIOR (30 Dictembre 1908). Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000 D, de 12.500 A, de 5.000 A, de 5.000 H, de 200 H, de 200 H, de 200 H, de 100 En diferentes series. 4 POR 100 perawruo experior (Estampillado). Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	72,30 72,30 73,50 y 45 75,30 y 46 76,25 77,25, 77,00 y 77,25 77,00 77,00 77,00 77,25 y 77.00	24-8-915 24-8-915 18-8-916 22-7-914 24-8-915 9-8-915 23-8-916 11-8-915 19-7-915 7-3-914 16-7-915	446,00 261,56 189,00 90,00 101,00 94,00 230,00 35,25 11,00 72,50 77,60	Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500 500 500	4 € 5€	35.25
24-8-916 24-8-915 19-8-916 19-8-916 28-7-916	79,55 81,00 82,00 82,65 43,25 84,00	" 10, de 12.000 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	79,85 83,70	30-12-914 29-5-915 4-8-915 10-8-915 24-8-915	23,00 936,00 837,00	Sociedad de Chamberf	500 500 475 475	Intorės mual.	332 pts. ac. 333 pts. ac. 251
23-6-915 21-8-916 23-8-915	84,00 79,15	., G, de 100 ,, ,, In diferentes series. A plazo. Cin corriente. Al contado 4 ron 100 amostizada.		24-8-915 20-8-915 16-8-915 12-2-915 7-6-915 4-7-914 26-7-915	102,60 70,50 25,00 70,00 73,00 100,70	Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral, Azuc.* Española. C.* Gral. Mad.* de folectricidad. Sociedad de Chamberi Mediodía de Madrid F. C. M. J. A. Validolid à Ariz. Serie A.	500 500 500 500 500 500 500	Por 100. 4 5 4 5 5 5 5 5	92,15 102,60
13-8-915 24-8-915 21-8-915 23-8-915 24-8-915 19-3-916	85,00 87, 0 88,50 88,50 88,60 69,00	o B, de 2,500	87,26 88,00	19:8:915 16:8:915 19:8:915 19:8:915 19:8:915 19:8:915	76,90	Idem Id. Id. Id. Idem Id. Id.	500 500 475 476 476 476 500	4 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
24-8-916 24-8-915 24-8-915 24-8-915 24-8-915 24-8-915 11-8-913	94,40 94,35 94,60 94,50 94,50 95,90 94,50	P. de 12,500 C. de 5,000 B, de 2,500	94,25 94,55 94,60 9 5,2 5	21-8-915 21-8-915 7-9-915 2-8-915	75,00 86,00 92,00 93,00	Ayuntanderte de Madrid. Obligaciones			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 per 100 perpetin al continue. 5 then the corriente. 6 then the corriente. 6 then the corriente. 6 then the first loss amortizable. 7 then the first loss amortizable. 7 then the first loss amortizable. 8 the first loss amortizable. 9 the first loss amortizable. 1 the first loss amortizable. 2 the fir									

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

FETADO GENERAL DEL TIEMPO

∂. a 25 de Agosto de 1915.

Se lia situado al Norte de España el de la de presiones débiles, extendiendo en iariajo a casi toda la Península ibé-

Admine el tiempo es bueno todavía, ni-nde a empeorar y ya el cielo no está um limpio de nubes como los días pasaLa temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por todo nuestro

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coraña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbac, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerifo, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tanger.

Son probables las tormentas.

Nota.—Los que descon datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que disrismente publica el Observatorio Central Melocrológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los fustiintos generales y técnicos de las expita les de provincia.

Observaciones del día 25 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

	parametro es m. y 2 0°.	TH 63 HILLS -	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO_		Lluvia 6 nieve	Estado del Cielo.	NOTAS		
Glovian v				Dirección	Fuerza de 0 f 9.	en m/m.				
36 37 37 143 144	257 68 266 94 267 39 26.84 704 85 24 27	21.9 18,2 22,2 28,8 31,6 25,0	45 46 40 38 33 31	WNW N NNE SW Calma Idem	1=Ventolina 1=Idem 1=Idem 0=Calma 0=Idem 0=Idem))	Casi despejado. Nuboso. Idem. Casi cubierto. Casi despejado. Idem.	Temperatura máxima á la sombra Idem mínima á la ídem	33,4 163 64,3 14,8 132	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMERTO

Beloverelda General de agricultura, Minus y Montes.

MEJORAS AGRARDAS

Americada esta Dirección General por manden de 20 de Agosto corriente, puassur par el tipo de 205.475,22 pesetas, asciende el presupuesto general de omerata. la construcción de 38 casas para anos en la debesa. Hato de la Carne. de de rez de la Frontera (Cádiz), y de con-central de la Frontera (Cádiz), y de con-central de la fraça de 1909, publicada en la de Eva del é, se anuncia al público que siene seto tendrá lugar con arreglo

ding signi otes condiciones: La suimsta se celebrará en esta tarne el dia 15 de Septiembre próximo y nona de les once de la mañana, en el loent que cempa la Junta Central de Colo-nización y Republación interior, en el nivación y Republación interior, en el editación de la Casa de la Moneda, ante el Presidente de dicha Junta o la Comisión , po este designe, con sujeción estricta al pliago de condiciones generales y econó-toleus reductido por la misma Junta, qui obado por Real orden de 18 de Octuore de 1909 y publicado en la Gacera de

es del mismo nes-2. Dosdo el día en que aparezea este remedo en la Gacera de Madrido en el anteste Oficial de la provincia de Cádiz. Emiliario de manifiesto para conocimiento del público, en las olicinas de la chartes entral de esta Corte, y en las que esta tiene esmèlecidas en Jerez de la vertires, Pérez Galdós, 13, durante los e las y plieges de condiciones facultati-

vas á que ha de ajustarse la concesión.

3.ª En el mismo día y hora designado para la subasta y dado principio al acto por el Presidente, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten que se info siciones que se presenten, que se irán numerando por el orden de entrega, las que deberán presentarse en pliego cerrado, redactadas en papel sellado de la clase 11.", con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarse á la vez la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber de-positado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.164,25 pesetas, que re-presenta el 3 por 100 del importe de las

obras que se subastan. 4.ª Terminada la media hora que se concede, se procederá conforme á lo dis-puesto en los artículos 11 y siguientes de la Instrucción de 11 de Septiembre de

1886. v 5." Una vez aprobado definitivamente el remate se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura, en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio una copia autorizada de la misma.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.-El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-cio publicado en la GACETA DE MADRID del dia ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de constracción de 38 casas para colonos en la colonia que va à establecerse en el tér-mino municipal de Jerez de la Frontera, de la provincia de Cadiz, se comprometo á su construcción, con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En el anuncio de subastas de obras de caminos vecinales publicado en el número del 17 del corriente de la GACETA DE MADRID, página 583, aparecen equivoca-dos los epigrafes de las dos últimas co-lumnas del cuadro referente á la fecha en que termina la admisión de pliegos: la penultima columna debe decir: «Kemitidos por correo certificado á la Jefatura de Obras Públicas», y la última debe decir: «Entregados directamente en la Je-fatura de Obras Públicas», sin variar de lugar las fechas que en cada una se consignan, pues los remitidos por correo se admiten hasta el dia anterior de la celebración de la subasta, y los entregados directamente sólo hasta cinco días antes de dicha fecha, de conformidad con la Instrucción vigente para la celebración de subastas de caminos vecinales y con las condiciones que preceden al citado

Madrid, 25 de Agosto de 1915.-El Di-rector general, P. O., R. G. Rendueles.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la GACETA de hoy, Anexo número 1, página 651, anuncio correspondiente á Oviedo, dice que se depositará la canti-dad mínima de 6.010 pesetas, y debe decir 600 pesetas.

Lo que se publica para que sirva de teclores de teclor

Madrid, 24 de Agosto de 1915.—El Di-rector general, P. O., R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real or-den de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 22 del pró-ximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 146 al 177 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presu-puesto de contrata es de 226.794,12 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Óbras Públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la elase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñandose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de repaoptar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kitómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la su-pasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en me-

talico S efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las dispo-siciones vigontes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucur-

sales de la provincia, por la cantidad minima de 2.270 pesetas.

En el caso de que resulten des 6 más En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Director general, A Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-basta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admiticado 6 mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pese tas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprete el proponente á la eje-cución de las obras, así como toda aque-lla en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-den de 14 de Julio de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 22 del próxímo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de ex-planación y firme de los kilómetros 178 al 185 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 86.317,58 pesetas.

La subasta se celebraráen los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-llándose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en

los mismos días y heras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula persolal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más, se escribirá; «Proposición para op-tar á la subasta de las obras de repara-ción de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... , y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para corentir la propocición para la subacta

«Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad métales de la provincia.

sales de la provincia, por la cantidad mí-nima de 870 pesetas. En el caso de que resulten dos 5 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y st, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Di-rector general, A. Calderón,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de extendeda y figura de las las las las las las contratos. planación y firme de los kilómetros ... de la carret :: de ..., provincia de ..., se comprometi = tomar á su cargo la ejecución de las mesmas, con estricta sujeción á os expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o majorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero admitiendo amo será decobledo a proposición de la constante de la con virtiendo que será descehada toda proposición en que no se exprese determi-nadamente la cantidad en pesatas y cén-timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proposenie.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el dia 22 del próximo mes de Septiembre, é las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de repara-ción de explanación y firme de les kilómetros 26 al 48 de la carretera de Lérida a Puigeerda, provincia de Lárida cuyo presupuesto de contrata es de 162.176,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos preveuidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hailândose de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Minis-terio y en el Gobierno Civil de la pro-

vincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en al Nogociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 17 de Septiembre próximo, y en todos Gobiernos Civiles de la Península, en los

los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado do la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta dol pliego el número manuscrito de la céduia personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confrente el receptor del plisto, y demisir se confrente el receptor del plisto, y además, se escribirá: «Proposición pura optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y filme de los kilómetros en de la carretera de ... en la provincia de, y la firma del proponenie.

A la vez que este pliego cervado so presentará otro abierto, que no deberá corrarse en ningún caso, ouva enbirma dirá: «Resguardo de depósito de ... pescuas para garantir la proposición para la subasta de les obras de reparación de ex-planación y firme de les kitómetros ... de la carretera de ...», y la firma det pro-

ponente.

El depósito deberá constituirse en me-tálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sua sucarsales de la provincia, por la cantidad minima de 1,630 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procedera en el mismo acto, por pujas á la Hana, durante el término de quince minutos, catre los autores de aquelias proposiciones, y si torminado dicho piazo subsisticse la igualdad, se decidirá por medio do sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915. Di pi-rector general, A. Caiderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino do seguin cárbla personal número ..., enteredo del presejo publicado con fecha ... de ... útimo, y de

las condiciones y requisitos que se exien para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecueión de las mismas con estricta su-jeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejerando, lisa y llanamente, el tipo fija-do: pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cautidad, en pesedeterminadamente la cantidad, en pese-tas y céntimos, escrita en letra, por la que se compremete el proponente à la ejecu-ción de lasobras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fechs y firma del proponente.) S—

En virtud de le dispueste por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha senaiado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las dicz horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kiló-metros 281 al 328 de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, cuyo presequesto de contrata es de 281,967,73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembro de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas sibilineas o eleman de Obras Fabileas e acada en el Ministerio de Fomento, ha-liáncose de maniflesto, para conocimien-to del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la pro-vincia de Logreño.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado de Conservación y Reparación de Carceleras del Ministerio de Fomento. en las heras hábiles de oficina, desde el día do la focha, hasta las trece horas del día, I de Soptiembre próximo, y entodos los del lernos Civiles de la Península, en

iot mismos dias y horas.

las reoposiciones se presentarán en plienes cerrados, en papel sellado de la clase undecimo, arregiándose al adjunto modeio, rescándose en la cubierta del placo el número manuscrito de la céduple jo ci número manuscrito de la cédu-la prisonal, ciaso fecha de expedición, nembre y población y distrito, debiendo exhibilme esta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ademá- se escribirár «Proposición para outer á la subasta de las obras de repa-tación de explanación ; firme de los ki-lóm tros ... do la carretera de ..., en la provincia de ...», y la flema del propo-necio.

A is per que este pliego cerrado se pre-sentará otro abierto, que no deberá cerraces en ningún caso, cuya cubierta dirá: elto-guardo do depósito de ... pesetas para camentir la proposición para la subasta a la la subasta de las carra de reparación de explana-ción y firme de los kilómetros ... de la carritera de ...», y la firma del propo-

nenie. El depósito deberá constituirso en metáfice é en efectos de la Deuda pública at tipo que les está asignado por las dispo-saciones vigentes, en la Caja Goperal de los deltas é en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mini-cao de 2,520 pesetas.

En de 1529 pesetas.

En el caso do que resulten des ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo esto por rujas à la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dieho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sor-teo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cedula per-sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricts sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can-tidad de .. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

ižusuu. (Fecha y firma del proponente.) S -

En viriud de le dispueste per Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Di-rección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de repa-ración de explanación y firme de los ki-Iómetros 25 al 36 de la carretera de Madrid à Francia por Iran y kilometros i al 3 del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.399,87 pesetas.

La subesta es celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifleste, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Femento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos Gobiernes Civiles de la Península, en los les mismos días y heras.

Las proposiciones se presenturán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñandese en la cubierta del pliego el número manuscrito de la céduphego el número manuscrito de la tecula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se exercibirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y ferca de los lei-

ración de explanación y firme de los ki-lómetros ... do la carretera de ...; en la provincia de ...; y la firma del proponente. A la yez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirár eResguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ...

El depósite deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al

tipo que les está asignado por las dispo-

siciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, per la cantidad minima de 2.400 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la tlana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si términado dicho plazo subsistiese in igualdad, se decidirá por medio de sortan la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agoste de 1915—El Direc-tor general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuacio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación da explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijade, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en accordado. toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas v centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firms dei proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-den de 14 de Julio de 1915, esta Direc-ción General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, à las diez borse, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros Sal 12 y 87 al 90 de la carretera de Mid-drid à Francia por Irún, y kilómetros 4 y 5 de la del Extrarradio de Madric, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 229.908.66 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembro de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, sipireccion General de Opras Públicas, si-tuada en el Ministerio de Fomento, ha-llándose de maniflesto, para concelmien-to del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la pro-vincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las troce horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en 104

mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglandose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manascrito de la céduia pliego el número manuscrito de la ceduia personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la prosentación, para qua la confronte el receptor del pliego, y además se oscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetres ... de la carretera de ... en la provincia de ... y y a firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presenterá piro abierto, que no deberá rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

"Resguardo de depósito de ... pesetas para Carantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, de los kilómetros ... dela carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 2.300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adiadicación del carricio. la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino do ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exiger para la adjudicación en pública. subasta de las obras de reparación de ex-Planación y firme de los kilómetros ... do la carretera de ..., provincia de... se compromete á tomar á su cargo al ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condi-ciones, por la cantidad de ... (Aqui la pro-posición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y Hanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real or-tien de 14 de Julio de 1915, esta Direc ción General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de repara-ción de explanación y firme de los kiló-metros 21 al 30 de la carretera de Madrid metros 21 al 30 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetros 1 al 4 y 15 al 18 de Alcalá de Henares a Pastrana, y kilómetros 25 al 27 y 43 al 45 de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 231.140,10 pesetas.

La subasta so celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-Hándose de manifiesto, para conocimiento del público, el provecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia

de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en

les mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nom-bre y población y distrito, debiendo ex-

hibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta do las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-A la vez que este pliego cerrado se pro-sentará otro abierto, que no deberá ce-rrarse en nigún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explana-ción y firme de los kilómetros ... de la

ción y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», yla firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 2.320 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto cor pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, termino de discones de proposiciones de la companya de proposiciones de la companya de proposiciones de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del com terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sor-

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Di-rector general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigên para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de les mismas con atrijets sujeción 6 los de las mismas, con estricta sujeción á los de las mismas, con estricta sujector a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que será desechada toda proposición o care por estrada el contra el c posición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda squella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real or-den de 14 de Julio de 1915, esta Direc-ción General ha señalade el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de repara-ción de explanación y firme de los kiló-metros 57 al 82 de la carretera de Cádiz metros 57 al 82 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Málaga, cuyo pre-supuesto de contrata es de 176.393,90 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-Handose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-nisterio y en el Gobierno Civil de la pro-vincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en

pliegos corrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manascrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confrente el receptor del pliege, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los ki-iómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ... r, y la firma del prope-

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no debera cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... la carretera de ...», y la firma del pro-

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad minima de 1.770 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, per pujas á la llana, duran-te el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo

la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—ElDi rector general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanaeión y firme de los kilómetros de ... do la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta suicción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo 6 mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y contimos, escrita en letra, por la que se compremete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y PAROS

Suspendida la subasta de las obras de construcción de un embarcadero en el puerto de Médano (Isla de Tenerife), por no haberse recibido oportunamente una proposición presentada en el Gobierno Civil de Canarias,

Esta Dirección General ha señalado el próximo día 31 del corriente mes, á les once, para la celebración de dicha subasta.

Madrid, 25 de Agosto de 1915 .= El Director general, A. Calderón.

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 6 de Octubre próximo, á las once de la mañana

par e la adjudicación en pública subasta de les claus del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages á Ca-llás, bajo el tipo de 65.955 pesetas 50 centieros. Împorie del presupuesto de con-

ika subasta se celebrará según los térse suparet se celebrara segun los ten-tadros prevenidos en la Instrucción apro-bada por llead decreto de 24 de Enero de Uri5, en esta ciudad y Palacio de la Di-tatución, ante el Exemo, señor Goberna-dar del sebor Diputado de la Comisión po vinciai en quien delegne, con asisten-tia de otro señor Diputado designado por este Vicerpo, y del Notario que autorizará

Las proposiciones, reductadas con arre-cio al fedelo que al final se expresa, y catendicos en papel sellado de la clase un décima, deberán presentarse en la Se-cretaria de la Diputación, hora de once á there des le ci dia siguiente al en que se ioni ique este anuncio en la Gaceta de Viscotto, hasta el anterior al en que ha de e debrarse la Beltación, bajo sobre cerracio, en el que deberá hallarse escrito y firma lo por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de de la coloras del trozo primero del cami-ne vecinal de San Mateo de Bagés à Ca-illus a Jeddendo el presentador exhibir su cestula i isonal corriente y acompañar por espando el resguardo que acredite la genstitución del depósito provisional existido para tomar parte en la subasta.

Se have constar que ha transcurrido el Plazo fijado por el artículo 29 de la antedicho Instrucción, sin haberse produci-do redomación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subas-ta y aprobando el pliego de condiciones le la ddema.

Plant de condiciones parliculares y econó-Migre, adomás de las facultalicas del ur garbo aprobado y de las generales de Garas l'Abbas de 13 de Marzo de 1903, han de a gir en la subasta de las obras Post primero del camino recinal de la Mateo de Bagés à Callus.

El tipo ó precio que ha de servir er para la subasta es la cantidad de Consenas at céntimos: el modelo de t ra colollón será el que oportunamente Monto, y las mejoras habrán de hae rebajando el señalado tipo.

la liguza provisional que habrán the lighter provisional que national de l'astimir les licitadores para concurrir à la subasia será la cantidad de 3.297 l'astica 77 céntimes, y la definitiva que l'asti de prestar el rematante la del 10 l'asticio la cantidad por que se adjuditational l'asticio admitiéndose metálico. epos el servicios admitiéndose metálico, val cos del Estado al tipo de cotización y lligaciones de esta Diputación por

Months and the control of the contro collectuines per la Dirección de Obras Califera provinciales en 12 de Marzo de her aprobado por la Diputación en 6 de mbre siguiente y por el Ministerio mento en 25 de Enero de 1911, proper especiará expuesto al público en la bilitacción de Obras Públicas provineble - desde el día en que se publique el naun io de la subasta hasta aquel en que debiendo empezar las referi-res dentro de los quince días sigui via- ui de la notificación del acuerdo de presidención definitiva del remate, y ven marins en el plazo de doce meses.

La la rematante no podrá ceder ni

tpasy year válidamente en ningún caso los - eue nazean del remate. Hope Table

Il comtratista deberá tener al frento do las obras una persona inteligente

encargada de la dirección de ésias, y se sujetará en la ejecución de las mismas a las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y dis-tribución de los trabajos á las prevencio nes que le haga la Dirección de Obras Pú-

blicas provinciales.
6.ª Ei contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arregio à lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto à la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, à tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y S.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904, para la construcción de caminos vecinales en esta

provincia.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los etros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arregio á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obliga-ciones y los derechos de la Diputación. 8.º Si el contratista faltase á lo esti-pulado, además del derecho del Cuerpo

provincial à declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exi-girle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza

los perjuicios que irregue.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condicio-nes generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rema-

tante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose à los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan sus-

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados suplementos adelantados por el Notario 6 Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que esta y la formación de contrato ocasione:

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con les obreres que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente esti-pulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se reflere el articulo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y, en su defecto, D. José María Pi y Suner, Abogados del Hustre Colegio de Bar-

celona.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilan-

contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubro de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de cus-todia á los que constituyan en la Deposi-taría de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado por la Exema. Dipu-tación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Mateo de Bages à Callús, y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecularlo: advirtiendo que será des chada toda proposición en la que no se determine asi la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.) Barcelona, 19 de Agosto de 1915.=El Presidente, E. Prut de la Riba.=El Secretario, L. Janer.

Diputación Provincias de Valencia.

Pliego de condiciones para optar al arrien-do de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial, por seis años, tres forzosos y tres ralunta-

Se saca à pública subasta el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial, con sus dependencias y enseres, efectos y servi-cios anexos á la misma, por el precio de 110.000 pesetas anuales al alza.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

La subasta se verificará el día 2 de de Octubre de 1915, á les once, y tendra lugar, simultáneamente, en Machid, en la Dirección General de Administración Iocal, bajo la presidencia del funcionario que designe el Exemo, señor Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Exema. Diputación Provincial y bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia 6 del señor Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue, asistiendo etro señor Diputado designado por la Corporación y autorizando el acto el señor Notario que le corresponda en

turno.
2.ª La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido por el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de lo servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, por medio de proposiciones escritas y redactadas con suje-ción á las reglas que se insertarán y el modelo que se acompaña, y extendidas en

papel timbrado de una peseta.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los poderes especiales correspondientes para ello, bastanteados en Valencia por uno de los señores Letrados D. Vicente Dualde, Excelentísimo Sr. D. Carlos Testor, D. Rafael Albiñana D. Francisco Poquet, y en Madrid por cualquier Abogado en ejercicio; las proposiciones que carezcan de este requisito

previo, serán rechazadas por el señor Presidente.

4.ª Podrán presentarse pliegos en Va-lencia, en la Secretaría de la Exema. Diputación Provincial, y en Madrid, en la Dirección General de Administración local, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MAparo, hasta el anterior día hábil al en que hava de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituído como depósito provisional, en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en sus Fucursales, la cantidad de 5.500 pesetas.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias à su derecho en todos y en cada uno de los sobres en que se encierre su proposición, y en el anverso del que contenza y encierre todos los demás, deberá haliarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar á la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de Valencia.»

El presentador deberá exhibir la cédu-

la personal corriente.

el pliego.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador r por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar: pudiendo, ambas, además, locer concurrir al acto de la entrega de la recepción del pliego. los testigos que tenga por conveniente.

Come quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el capital de la ca racter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo à la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condi-ciones expresadas, sin acompañar nuevo

resguardo de depósito provisional.
6.º En el día de la subasta, una vez terminada la lectura de todos los pilegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate à favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, haciéndose censtar que la referida adjudicación provisional se efectua sin perjuicio del resultado que ofrezea la doble subasta que simultáneamente se verifica.

7.ª Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de dos ó más licitadores, se adjudicará provisionalmente el remate á favor 💤 aquel cuyo pliego tenga el número más bajo. Y si resulta-ren igualmente ventaĵosas las de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición presentada ante la Exema. Diputación Provincial.

8.ª Luego que la adjudicación del remate hava sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez

días siguientes al de la notificación, la suma à que ascienda el 10 por 100 del total importe del arrendamiento corres-

pondiente á un año.

9.ª Dentro del mismo plazo establecido en la condición anterior, el rematante depositará en la Caja de la Diputación la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó valores de la provincia, admitiéndose éstos por todo su valor nominal. Esta suma servirá de garantia para la reparación de los desperfectos que puedan ocurrir en el edificio y mobiliario de la Plaza de Toros, y de que debe responder el arrenda-

Si el rematante no prestara la flanza definitiva ó dejara de consignar la cantidad de 5.000 pesetas que previene la anterior condición en la forma que fuesen admisibles, ó no concurriera al otorgamiento de la correspondiente escritura, o no llenara las condiciones que fueren necesarias para ello dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada á juicio de la Diputación ó de la Comisión provincial, si aquélla no estuviere reunida, sin que en ningún caso pueda ésta ex-ceder de cinco días, se tendrá por rescin-dido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: A) El pago de todos los gastos que

hubiere ocasionado la subasta:

B) Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para el Hospital:

C) Que en caso de no presentarse licitadores y de haber llevar el arriendo por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido;

D) Que sati faga también el primer rematante todos los perjuicios que hu-biere recibido el Hospital por la de-

mora.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativa-mente y por la via de apremio. Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe el total de la fianza, le será devuelto el exceso.

11. El rematante contrae la obligación de renunciar à todo fuero y privilegio, quedando sometido à la jurisdicción ad-

nistrativa.

12. Las indemnizaciones à que dicre lugar el rematante y el importe de los plazos trimestrales por pago de arrendamiento no satisfecho dentro del quinto día de su vencimiento, se harán efectivos gubernativamente:

A) De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiara consignado

como flanza;

Bi De los bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas aquellas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza este constituida en efectos públicos y el rematante haya de perder 6 abonar de ella alguna cantidad, se venderán con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó deba abonar el rematante: el resto, si lo hubiere, continuará depositado ó se

devolverá á aquéi, según los casos que

proceda.

13. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga alguna parte de ella, á fin de hacer efectivas las indemnizaciones é plazos de arrenda-miento no satisfachos á su tiempo, según la condición anterior, y en el tiempo que para elle le fije el señor Presidente de la Diputación.

14. Terminade el contrato y un habiendo responsabilidades exigibles, se davolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de certificación librada por la Delegación de Hacienda de la provincia, que ha satisfecho al Teserotodas las cantidades correspondientes por Contribución industrial é importe del timbre, y por otra. Hbrads por la Aicaldía, referente á no ser deudoy à la misma per el arbitrio municipal.

15. Con arreglo à lo dispuesto en la Ley y Reglamento provisional para la administración y cobranza de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 30 de Marzo de 1902, el arrendatario vendrá obligado á entregar en la Administración del Hospital declaración jurada, por duplicado, referente á las utilidades abonables á toreros, artistas ecuestres ó acróbatas, y en general, a todos los que tomando parte en enalquier espectáculo que se dé en la Plaza do Toros, estén comprendidos en el enigrafe 2. letras C y D) de la tarifa 1,8 de dicha

Ley

Además, deberá depositar en la Admi nistración del Hospital, mediante recibo del señor Administrador del mismo, el importe de la Contribución correspondiente á dichos artistas. Cuando se tratede corridas de toros, la entrega de la declaración jurada y la constitución del dapósito, tendrá lugar precisamente al si-guiente dia de la refebración de cada espectáculo, y cuando éste sea de otra fudole 6 haya de repetirse varios días. la presentación de las declaraciones y el depósito de la contribución se hará por quincenas, quedando á cargo de la Administración del Hospital la presentación à la Hacienda de la declaración cutregada por el arrendatario, y el lingreso en el Tesoro de las cantidades recibidas con dicho objeto.

CONDICTONES ESUBCIALES

1.º Comenzará à contarse el arrenda: miento, para los efectos del pago del mis mo y de su duración, el día 1.º de Enero de 1916, aunque la escritura se etergari con fecha posterior, y si à cualquiera de ambas partes contratantes no conviniera la continuación de aquél, deberá avisar à la otra con ocho meses de anticipación á la fecha en que hayan de terminar los tres años forzosos. No haciendolo así, se entenderá que se continúa en los tres voluntarios.

El arrendatario abonará en la Administración del Hospital, y precisamonte en metálico, el dia 1.º de cada abo, el 30 por 100 del importe anual del arren-damiento: el dia i.º de Abril otro 50 por 100, y el dia 1.º de Julio el 40 por 160 restante. En cuanto al primer año, el pri-mer plazo se satisfará dentro de los tres dias siguientes al otorgamiento de la escritura, si ésta llevase fecha posterior à 1.º de Enerc.

Si el arrendatario no satisficiere la cantidad que corresponde à cada plazo en el día señalado para esta obligación, la Dirección del Hospital lo pombré en conocimiento del señor Presidente de la Diputación Provincial, para que dieno

un Ordenador de Pagos, disin confiniamento se satisfaga piazo que cerresponde, la fazo que babra presindo de sele reponte de selection bee pura completer la Saoza

and pagomentionada se dorá The I page mensionada se dará 101 - der Presidente de la Ri-la positiva se la tiere en uno de compositiva se la tiere en uno de positiva se iones, ni objeto de positiva se convisión de in Comisión de la compositiva se la Cobernador convoque en se la Cobernador de la Diputae de Expresado.

or ofto (Noresaud, or ofto of deli edificie, sue depen-tion of durit for el redor Direc-lles hal el personas en quien dee de inventario detaliado, que de-ritar el mismo seror Notario the surezizab la escritura de dura resetar el estado de la Plara. El mue, mina que formulaçã el sedor te de la los efectos, a de la los efectos, a debrados por la Dirección to the interest of a per la Dirección (i.e., c. i.e., c.

the Radion of armento, diververs et brisch tribe per les prismas formalidades l'archive todo lo que, segun divide la fichie, percencres al liespital, active communes por et indicado l'archive y per perios, los despitals de la fichie en les vivis despitals communes la fichie en les vivis despitals como en les vivis despitals como en les vivis despitals como en les vivis de la fichie en les vivis de la fich The procession of the processi one rues de que se retire in caudive, la especial acastituida ord har omlichen the de las ge-

le las los reparaciones à que den a desperiecios rocciseidos por la This y como consecuencia de la e exerción durante el tiempo El carabia de la Plaza como asimis Les de les la Plaza como asimis

Les des de lotaren al terminar el

les la la lecturita están de la exclusiva

les de la compositario y se vecificarán

les decentras del reconse om tos del Arquitente previn-

o el emendalizão no llevare á efecto and the second entrologies of the second ent 😅 se lije per la bircedòn del wikarán por la bioumeión ormer lugar de in fianza a diresetus, y si exemilere su e ja suma, con cargo á la alva sin carjuldo de que an felias franzas en el piazo re por la Dipune ion à Comi-

11. -pital se reserva:

as hacitación destinada para el The Common desimal para of the Common services of the Common service

spress (politară la entrada <mark>a los</mark> e ricins des adereias, me-loración del acconditario

ester hab

s que formen el pabereal reca y segunda fila de la li relia los cuales serán sepa-- corret de desencajonar toros:

🧽 ila habitación que hey ocupa el

and great up les corrales.

6.4 El arrendatario cuidara del pabellon destinado á enfermería, teniéndolo surtido y en condiciones de que en todes momentos pueda prestar bien el servicio á que está destinado.

7.º El serendatario podrá der en la Piaza de Totos, provio el correspondiente permiso de las Autoridades, toda clase do espectáculos propios del edificio y fonciones teatrales, siempre que no cau-

sea perjutelos al mismo. 8.º El servicio de silias y sillones para las localidades de la Plaza de Tores se prestará por D.º Maria Ordaz, viuda de Nebot, según contrato celebrado con la Dirección del Hospital en 19 de Julio de

El arrendatario de la Flaza dará permiso para que paedan penetrar en la misma en dins ordinarios los operarios da disis schota incesarios para recom-posición y arregio de las sillas, y facilitará ocho contrascñas en dias de función. cuyos portadores ocuparán le segunda fila de las lecalidades denominadas sillas de porton presidencia.

La s-aora viuda de Nebet pedrá utili-zar para la custodia de sillas de todas zar para in custodin de smas de todas clases y otros efectos, los números de la Plaza señalados con los números 10, 18, 14, 15, 17, 18 y 19, y para la recomposición, lás espacios comprendidos entre los almacenes del 16 al 19, dejando estos sitos limples y libres para el día de especialidades.

takunios.

La entrada y sainda de las sirtas y sittones deberá efectuarse precisamiente per la puerta llamada principal y de operarios, todos los días excepto aquéllos en que se celebre algún espectáculo en la Plaza, pudiendo liegar los carros conductores de estos efectos hasta los almacenes, siendo de cuenta y riesgo del prestatario de este servicio los desperfectos

que por el se ocasionen. 9.ª El arrendatario no podrá subarrendar la Piaza ni sus dependencias sin oidener previa y expresamente autoriza-ción de la Corporación provincial.

 El empresario deberá limpiar toda la Plaza al dia signiente de verificarse en ella cualquier espectáculo debiendo pro-cederse al barrido del tendido, paleos, navas v corredores, regando v afirmando con frecuencia los de la planta baja y sus patios, cuidando et arbolado existente en los mismos y aumentando su número con nuevas plantaciones de los árboles que la Dirección del Hospital Ie designe.

En las cuadras de caballos no se per-altirá depósitos de estiéreol y los cabalios que en ella existan, que no podrán ser otros que los destinados al espectácuio, se tendrén reunidos para que los lo-cales que queden libres, estén siempre limpios. La praeba de los caballos destinados á la corrida se practicará en el corral donde se halla instalado el desoltadero, prohibiéndose lo efectúen en los

demás patios del edificio. 11. El contratista viene cidigado á complir los bandos, érdenes de la Autoridad y disposiciones especiales que regulen los servicios de las Plazas de Toros, sujetándose en la interpretación de este contrato à la instrucción de 24 de Enero de 1905. Asimismo viene obligado à satisfacer la Contribución industrial, impuesto del Timbre y utilidades arbitrio municipal, y en general, todas las cargas que por la explotación de la Piaza le corresponda abonar.

12. Si el arrendatario, per enalquier causa, dejase incumplido algún compromiso o contrato con entidades o personas relacionadas con la explotación de la Pla-🕯 za de Toros, no podrá en modo alguno 🖠 hacerse responsable de ello à la Diputa ción ó Dirección del Hospital.

13. Si por muerte de persona real-ruina de la Plaza, acontecimiento políti co ó calamidad pública se suspendiesen nor más de un mes, las funciones de la Piaza de Totes en les meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre v Diciembre, se rebajará del precio del arrendamiento, a prorrateo, la cantidad à que ascienda la mitad del plazo que dure la suspensión. Si ésta ocurriese en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio. Agosto y Septiembre, se rebajará del precio del arrendamiento á prorrateo la cantidad que importe el plazo que dure le suspensión.

El contratista no podrá reclamar la indemnización de que se ocupa esta condición, sin haber presentado antes á la Dirección del Hospital las órdenes originales de la Autoridad, prohibiendo los espectáculos en la Piaza de Toros por al-

guna de las causas referidas.

El contratista, per ne ser per las causas dichas, no podrá por ningún caso ni motivo pedir indemnización de ninguna clase,

14. El arrendatario depositará en la Adminis*ración del Hospital, en los cinco dias primeros del mes de Julio, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico, á responder del pago de todos los gravámenes. impuesto y contribuciones que existan y que renedan imponere sobre los espectáculos. Esta cantidad le será devuelta al arrendatario san pronte presente en la Administración del Hospital los justifi-cantes oportunos en crédito de no ser doudor á la Hacienda ni al Municipio por aquellos conceptos.

Si el arrendatarlo no consignase el de-Si el arrendatar o no consignase el ue-pósito de las 50.000 pesetas antes men-cionadas, vendrá obligado á permitir a dicha Administración del Hospital in-tervenga y retenga el 25 por 100 de los lugresos que se obtengan por abono, y además, que, al terminar cada una de las corridas llamadas de feria, se practique una liquidación del importe de las localidades vendidas, tanto en reja como en la Contaduría, y conocido dicho im-porto, retirar, mediante documento firmado por el señor Administrador, la cantidad á que asciendan todos aquellos impuestos y arbitrios, la cual quedara en depósito hasta que se justifiquen los extremos antes dichos.

15. La Dirección del Hospital, si lo estima opertuno, nombrará una persona de su confianza que, bajo las inmediatas órdenes de la misma y del señor Administrador, sa encargue de la vigilancia del edificio y de la custodia de los efectos que pertenezcan al mismo, ocupando para habitución el local que en la Plaza

se le designe.

16. El Empresario cuidará de que las puertas de la Plaza estén debidamente custodiadas, para que por ellas no se

sustraiga ningun objeto.

17. Queda prohibido terminantemente la colocación y disparo de toda clase de fuegos artificiales en los tendidos, corredores, columnas y cornisas de la Pia-za de Toros, permitiéndose éstos únicamente cuando se instalen sobre pies derechos y fijos en el piso del redondel y á suficiente distancia de la barrera, en forma que evite cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse à la misma y tendidos próximos.

18. Queda prohibida la colocación de toda clase de anuncios en el redondel, barreras, nayas y demás departamentos de la Plaza, permitiéndose sólo aquellos que relacionados con las corridas, se manden fijar por las Autoridades ó Em-

presa del Circo.

El arrendatario no podrá dedicar el edificio, cuadras, corraies y enseres á visos distintos de aquellos á que están destinados, salvo lo consignado en la condición 7.ª Tampoco podra hacerse alteración alguna en las dependencias de la finea, ni en los expresados enseres, sin permiso previo de la Dirección del Hospital, no pudiendo tampoco, sin autorización do la misma, facilitar para el servicio de otras Plazas los efectos pertenecientes á ésta.

20. También cuidará con especial es-

mere de la instalación para afumbrado eléctrico, atendiendo á sû conservación y descolgando la red de suspensión del redondel en la época de invierno, para evi-

tar su deterioro.

De la inspección y vigilancia estará encargada persona técnica nombrada ai efecto por la Dirección del Hospital.

21. Dentro del segundo semestre de cada año, deberá el contratista invertir 1.500 pesétas en reparaciones de la Plaza ó en adquisición de efectos para la misma, debiendo aquéllas y éstos ser determinados por la Dirección del Hospital. Los justificantes de la inversión de las 1.500 pesetas dichas, se presentarán en la Dirección del Hospital durante el mes siguiente á la terminación de la obra. Para las obras que se ejecuten, estará obligado el arrendatario à celebrar el contrato del trabajo con los obreros encurgados de realizarla, à que se refiere el cr-ficulo 8.º de la Instrucción vigente.

22. El señor Arquitecto provincial propondra a la Dirección del Rospital cuanto crea oportuno, á fin de evitar sufra la finca graves deterioros, no pullendo oponerse el arrendatario bajo ningún pretexto á que se efectuen en ella y cuenta del Hospital las obras y modificaciones que se crean convenientes para

su conservación y mejorandente. 23. El arrendatario deberá instalar en la Pisza el servicio de agua petable y te-léfono, satisfaciendo à sus costas los gastos que originen los mencionados ser-

vicios.

24. La Dirección del Hospital estará encargada de hacer cumplir y guardar las condiciones todas de este contrate, pudiendo delegar esta facultad en un su-balterno de sus dependencias, no pudiendo en ningún caso el empresario împedir la entrada en la Plaza y sus dependencias, por caalquiera de sus puerias, al Director, Administrader y Contador del Hospital, así como á la persona en quien el señor Director conceda la delegación antes mencionada. Vendrán también derecho á entrar en la Plaza, por cualquiera de sus puerias, los señores Diputados provinciales y los señores Secretario, Contador y Depositario de la Diputación Provincial y los Porteros Ordenanzas de la Corporación distiendo el uniforme de su cargo, tanto para los

espectáculos que en ella se celebren, como para el desencajonamiento y oncierro de

reses, etc.
25. El rematante viene obligado á pagar todos los anuncios, honorarios deen Notarios de Mancios, notorarios de-vengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la escritura, publicación del presente plie-go de condiciones, actas de entrega y de-volución de la Plaza, y en general toda dese de gestos que occesione la enhactaclase de gastos que ocasionen la subasta ó subastas que se celebren y la formalización del contrato.

26. El arrendatario de la Plaza de Toros vendrá obligado á cederla gratuitamente al Avuntamiento de esta capital. para la celebración de una becerrada á peneficio de la feria y del certamen musical, si éste figura en el programa de la misma, siempre que no se señalen para ello los días en que deban celebrarse co-

rridas de toros.

27. Si por reformas en el plano de la capital hubiera necesidad de verificar obras en los patios ó dependencias de la Piaza, el arrendatacio no opondrá obsticulo alguno á la realización de dichas obras ni podrá pedir indemnización de ninguna clase por esta causa.

Valencia, 17 de Junio de 1915.—El Presidente, Juan Pelo de Bernabé.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario, F. Monlego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserio en la Gace-TA DE MADEID del dia ... y del pliego de condiciones para el avriendo de la Plaza de Toros de Valencia por tiempo de seis años, tres forzosos y tres voluntarios, se compromete á tomar en arriendo la expresada plaza, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y 4 lo pre-venido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad ... (la cantidad en letra) pesetas anuales.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.) A dicha proposición deberá acompa-

pañarse el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de ...

Comundancia de Ingenieres de Córdoba.

No habiendo sido rematados en la primera subasta, verificada el dia 9 del actual, ninguno de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia pera las obras que se ballan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el dia 12 dei que rige, se anuncia al público la segunda subasta para conocimiento de aqueltos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación, con arregio al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Gue-

rra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complemen-tarias, el dia 7 de Septiembro próximo, á lus diez del mismo (hora oficial), en el lo-cal de esta Comandancia, calle Sánchez de Sierra, número 2, y ante el señor In-geniero Comandacte de esta Plaza, como Presidente del Tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se haliarán de ma-nifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los dias laborables, desde las nueve á las doce de los mismos.

Las proposiciones se harán precisa-mente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le re-presente, indicándolo en este caso con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón qué acredite haber ingresado en la Caja Ĝeneral de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los letes de materiales que intente contratar, calculado por los pre-cios Hmites que á continuación se insertan, cédula personal, el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores y en su de-fecto, certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se reflere la proposición, y el poder ante Notario, en cicaso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones que-dan obligados à indicar en las suyas respoctivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquemateriales no comprendidos en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, así como á constituir un depósito definitivo equivalente al 19 por 100 de los materiales cuyo suministro les fuese adjudicado, calculado por el precio de ad-judicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales, para el cum-

plimiento del servicio.

En el caso de que dos ó más proposi-ciones iguales dejen en suspenso la adju-dicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el termino de quince minutos, entre los auderinino de quince inflatos, entre los au-tores de aquellas proposiciones, y si ter-minado dicho plezo subsistiese la igual-dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido concelmiento y à los

efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta à continuación la rela-ción de materiales, expresando el número de letes sus clases, unidades y pre-

cios limites.

Materiales no comprendidos en la relación para el año de 1915 de los articulos ó productos para enga adquisición se admite la concurtencia extranjera en los servicios del Estado.

1.0 F.53			rkweic	And the state of t
Números.	MATERIALES	Pos- tas	UNIDAD	
5 22 3 3 5 7 8 9 10 11	Piedra de mampostear Ladrilles ordinarios. Idem finos prensados Azalejos blancos de primera. Arena de río. Cal grasa de Córdoba Vese moreno y blanco. Cemento Portland. Tejas de rueda, llamadas ecijanas. Idem pianas. Baldosines hidráulicos	Ciento cincuenta mil. Currenta mil. Diez mil. Setecientos metros cúbicos. Quinientos metros idem. Sesenta mil kilógramos. Ochenta mil idem. Veinto mil	55,00 12943 200,60 0,50 13,50 2,40 87,60 70,60	Metro cubico. Millar. Monto enlyco. Moto enlyco. Moto kilogramos. Millar. Hom.
12	Hiteros para forja: Redondo de ocho á 12 milimetros de diámetro. Idem de 12 á 20 idem de idem. Cuadrado de ocho á 12 milimetros de lado. Idem de 12 á 20 idem de idem. Pletinas de 10 á 17 milimetros de ancho y cuatro unilimetros de grueso. Idem de 18 á 30 idem de idem y cuatro idem	Doscientos cincuenta kilégr, mos. Doscientos cincuenta idem. Siete mil idem. Siete mil idem.	43,50 44,50 43,50 44,50	Clen kilegrames, Idem. Idem. Idem. Idem.
## # # # # # ## # ##	de idem. Angulares. Acero en viguetas para pisos. Hierro laminado en entramados de cubiértas. Idem fundido en piezas moldéadas. Aceite de linaza crudo. Tuberia de gres de 15 centímetros de diámetro de idem de idem de 20 idem de idem. Idem de idem de 25 idem de idem.	Mil idem Quipientos idem Cuarenta mil idem Treinta mil idem Dos mil idem Ochocientos idem Doscientos idem Cien metros idem Cuarenta metros idem.	1 43,00 11,00 75,00 1 55,00 1 400,00 6,00 5,50	filma,

Materiales comprendidos en la relación para el año de 1915 de los artículos ó productos para capa adquesición se admite La concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

18 Madera de pino rojo...... Sesenta metros cúbicos...... 165.00 Metro cúbico.

Córdoba, 21 de Agosto de 1915.—El Comandante, Ingeniero Comandante accidental, Prudencio Borra.

Modelo de proposición.

Est que suscribe, vecino de ..., calle ..., oumero ... enterado del anuncio inserto en el Baletin Oficial de la provincia del cha ... Có en la Gacera de Madrin del cha ... Có en la Gacera de Madrin del cha ... Ly de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en ios pliegos de referencia, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusuias de los citades objegos, á su más exacto cumplinaicata. y é efectuar la entrega al pie de las obras de los ... (unidad á que corresponda, según el anterior anancio, expresándolo en letra) de ... (tal artículo), al precio de ... pesetas y ... céntimos (tambiém en letra) cada ... (unidad á que se refiere el precio limite).

Se acompaña en garmuia el talón de depósito prevenido, cédula personal, el filimo recibo de la Contribución industrial tó la certificación de haber verificado el alta correspondiente) y el poder ante Notario (en caso en que comparezca en representación).

Los materiales à que se reflere esta proposición proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El ... (material à que se refiere) procede de ... (tal fábrica), etc.

(Fecha y firma dei proponente.) S~746

ADMINISTRAÇÃON PROVINCIAL

Universidad de Oviede.

De conformidad con le dispuesto en el articulo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los articulos 3,º y 5,º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se provecra por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes à la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintián años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, ó tener los ejercicios del grado: debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las cir-

cunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconceida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término do veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaerra de Madrid, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Serretaría general de esta Universidad à las catorce del dia en que expira dicho término, se considerarán como no racibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar à dicha plaza. Oviede, 21 de Agosto de 1915. El Rec-

tor. Jesús Arias de Velasco.

P +3559

Valtersidad Central

Secretaria.

Con arregio à las disposiciones vigentes, la matricula para el curso Académico de 1915 à 1916, en los estudios que se cursen en esta Facultad, se solicitará por undirán en la porteria de este Establerimiente, durante los dias lectivos del próximo mes de Septiembre, y en las horas de once à trece, quedando cerrado el plazo de admisión de la matrícula ordinario.

No se admitirá solicitud de matricula sin que previamente se exhiba la cédula personal corriente dei alumno, y se acredite que éste se aslla va-anado 5 revacurado dentro de los últimos seis años, 6 que ha padecido viruela.

Los que soliciten matrícula ordinaria en las asignaturas de in Facultad ó de la carrera del Notariado, abonarán en papel de pagos al Estado, en la Secretaria de la Facultad, 22,50 pesetas por cada asigna-

La edad para matricularse en primer año de Facultad, no podrá bajar de dieciséis años.

Los derechos de prácticas establecidos para las asignaturas de Historia general del Derecho español Derecho penal, Es-Indios superiores del Derecho penal y de Antropologia Criminal é Historia de la Literatura jurídica española, se abonaran previamente en metalico en la Secretaria de la Facultad.

Los alumnos que tengan derecho á matricula de honor, la solicitarán en papeletas especiales, expresando en qué asignaturas la obtuvieron, en qué Centro y qué asignaturas desean aplicarias. Dichas papeletas se facilitarán en la porteria de este Establecimiento, estando dispensados del pago de los derechos de ma-tricula y de cedulas de inscripción.

Los que deseen continuar sus estudios, comenzados en otra Universidad, cuidarân de que obre en ésta, para cuando so-liciten sus matriculas, certificación académica oficial, y presentarán el resguardo que la Universidad de procedencia les familite.

Los alumnos que soliciten matricula sin efectos académicos, estarán dispensados de la presentación de justificante de estudios, excepto la certificación de

vacuna.

Todos los alumnos tendrán en cuenta lodos los alumnos teneran en vuenta las disposiciones legales y las indicaciones que constan en las papeletas de solicitud de matricula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles: entendiéndose que, si lo hicieran, dichas matriculas se considerarán nulas.

Se admitirá matricula extrordinaria llevando los requisitos expresados y abonando por cada asignatura dobles derechos de los correspondientes á la ordina-ria, durante el mes de Octubre próximo, y también en las horas de once á trece.

Los resguardos previsionales que se entregan á los interesados en el acto de solicitar su matricula se canjearan por las inscripciones definitivas, cuando éstas hayan podido ser formalizadas y denras hayan poundo ser formanizadas y den-tro del plazo que oportunamente se se-ñale, por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Univer-sidad y los que en el indicado plazo de-jaren de recoger sus inscripciones y Henados otros requisitos, no tendrán d recho à reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse Henado los requisitos necesarios oportunamente, **ó ya pôrque del** examen dê los expedientes académicos resulte alguna incompatibilidad, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancia al Ilmo, señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo que este tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtenerlas no formalizadas.

La asistencia de los alumnos á las Cátedras es libre y voluntaria, salvo el caso a que se refiero el artículo 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1914, que dice

«En las asignaturas correspondientes à enseñanzas esencialmente prácticas, será condición indispensable, para ser admi-tido á examen. la asistencia á dichas prácticas durante el tiempo marcado para cada asignatura ó para cada curso, en las que comprenda más de uno.

»Los alumnos que no hayan cursado en las clases universitarias las enseñanzas á que se refiere el párrafo anterior, tendrán que acreditar mediante certificado de Corporaciones ó entidades idóneas que realizaron las prácticas durante el tiempo marcado en los planes de estu-

Las vacaciones de Navidad comenzarán el 20 de Diciembre y terminarán el día 6 de Enero; fuera de cllas no habrá más vacación que los domingos y demás fiestas religiosas ó nacionales declaradas para todos los servicios del Estado. Lo que de orden del Exemo, señor De-

cano se comunica para general conoci-

miento.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.-El Secretario de la Facultad. Ismael Calvo. P-3238

Abogacía del Estado en la Delegación de Esacionda de Madrid.

Por el presente se requiere à la señora Marquesa de Isasi ó á sus herederos para que, en término de quince dias, presente los documentos necesarios al efecto de la exención que tiene solicitada del impuesto sobre bienes de personas jurídicas á favor de las casas de Misericordia de Santa Isabel y San Alfonso, advirtiéndola que, de no fiacerlo en dicho plazo, se le

seguirán los perjuicios consiguientes. Madrid, 18 de Agosto de 1915.=P. D., Fe-P -3339 derico López González.

Por el presente se requiere al señor Duque de Frias, cuyo domicilio se ignora, para que complete la documentación necesaria al efecto de la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas que tiene solicitada á favor de la Obra Pía de Berlanga, de Duero, denominada Hospital de San Antonio y Area de Misericordia, apercibiéndole que, de no hacerlo en plazo de quince días, se le segui-

rá el perjuicio consiguiente. Madrid, 18 de Agosto de 1915.=P.D., Federico López González. $\Gamma = 3340$

Per el presente se hace saber å D. Bernardo González de las Gradillas y á doña Balbina CetiHa Méndez, cuyos domicilios se ignoran, al primero como tutor de la menor Epifania María González, y á la segunda como madre de la menor Josefa Segunda como matare de la menor Josefa Cetilla, que ha sido denegado el aplaza-miento que tenían solicitado de la liqui-dación, número 17.293 del año 1912 im portante 6.029.09 pesetas, y en su conse-cuencia deberá satisfacerse el importe de dicha liquidación en término de siete días á contar desde la publicación del presente y, caso de no hacerlo, se proce-derá por via de apremio.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.:=P.D., Federico López Genzález. P-3341

Por el presente se hace saber à D. Antonio Pastor García, euvo domicilio se ignora, que en la denuncia por el formu-lada contra los herederos de D. Miguel María Alonso Rivera, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en la loy de 28 de Diciembre de 1908, constituya usted un depósito de 500 pesetas, cuyo depósito deberá usted constituir en plazo de quince días, transcurridos las cuales sin veri-ficarlo perderá usted el derecho que como denunciador pueda corresponderle. Madrid, 18 de Agosto de 1915.—Por de-

legación, Federico López González.

Por el presente se hace saber à D. Eugenio Basarrate y a D. Ramiro Serrano, cuyos domicillos se ignoran, que en la cuyos domicilos se ignorai, que en la reciamación económica administrativa por ellos entablada contra acuerdo de esta Abogacia, de fecha 1.º de Junio, por el que se le exigió un depósito de 9.000 pesetas, ha recaído resolución, en 10 de Diciembre último, confirmando la providencia gubernativa recurrida, contra la que procede el recurso de alzada, para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en término de quinco

Madrid, 18 de Agosto de 1915.⇒Por de-legación, F. López González. P-3343

Por el presente se hace saber à don Francisco de A. Casala & á sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, que en la instancia per el fornulada como manda-tario de les herederos de D. Antonio Engüer, sobre condonación de muita impuesta por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, en esta Corte, ha recaido resolución, accediendo á di-cha condenación; y en ejecución de tad resolución se han girado nuevas liquidaciones per la tercera parte de la multa no aboanda, cuyas liquidaciones ascien-den à 2.066,97 y 2.509,89 pesetas, cuyas cantidades deberán ingresarse, en termino de siete días, y, caso de no hacerlo, se procederá por la vía de apremio.

Madrid, 18 de Agosto de 1915, -P. D., Federico López González.

Por el presente se requiere à D. Francisco Montes Fragoso, cuyo domicilio se ignora, para que en término de quince dias presente les documentes que determina el párrafo noveno del artículo 193 mina el parrafo noveno del artículo 193 del Regiamento de 20 de Abril de 1911, en relación à la exención que tiene solicitada à favor de la fundación Instituída por D. Juan Martín Zarasco, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le seguirá el perjuicio consiguiente.

Madrid, 18 de Agosto de 1915. - P. D., Fe-P = 3345derico López González.

Agencia ejecutiva de Alanis.

D. Angel Sánchez y Pacheco, Agento ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución te-rritorial en su concepto de rústica, se encuentra el deudor D. Juan de Dios Espinolá Sancho, sus herederos, por sus débitos de pesetas 1.325 con 74, y por los tri-mestres del primero de 1910 al primero del 1915, ambos inclusive, y no constando cuáles son los herederos de dicho deudor ni que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, es por lo que extiendo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mis-mos, que con fecha 16 de Mayo del año-

«Providencia dellarando el apremio de «Providencia dellarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierte, al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho-ras, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embarge do todos sus bienes, señalando al enem las tincas que han de ser objeto rig - icangión, y se expedirán los oportup - creadamientos di señor Registrador Et a propieda i del parcido, para la ano-case a receveriva del embary na

is o popor priva de caració as. A á los el eres que determina el articu-ciones el savidia la lo 142, co so comido cuarre, se expide la pris nis para su insención en la Gacara

Timber 5 1 : Agosto do 1915.—El Agon-1 : Agos 1 : Sugesto do 1915.—El Agon-

Thousandación de Contribuciones de la cuarta coma de Balagaer.

José Guardia Mases, Recaudador de ticarribaciones de la cuarta, zona de este

Particio de Bulganen.

En el expediente individual de apre-En el expediente individual de apre-mes en acumulación, seguido en el pue-lo de Tudela de Segre, per débitos á la contribución terchorial, rústica y urba-tes contra Antonio Servé Batallo, Modesto la Solá. Darán de la Densell y Marin Pa-els, de l'aprorado paradoro, con fecha 6 de Abril de 1915, y en virtud de lo dispuesto a recedidad de la La Arasta da 1915, se e providencia de 2 de Agosto de 1915, se rand real-rate para asegurar las gras bill'indes de dielus dendores colle finces que à continuación se

resaribea: escriben:

Una poteton de tierra cama, viña y tequa, lismada inthesa resa, elta en el contro de Todela de Segor y partido de cultura de calcida 40 jornales, e quiva a tras à 17 hectores 45 aves 20 centiherea in necessas as areas as constituente de sestim-tores confes au que son pacte de Mayon, ca florad la Delessa resa 6 Casalra, con co llema le Deliesa e su é Cuadra, con a percencias y servicionibres, y findar con le la litera finca, est le divisa una parte de la misma finca, est le divisa una porteión de pretiras, a num 13, tel De Majej y José Torres, à ladicales, con comunaies de este mismo con la Antenio Serré, y Ramón Bener es l'anismo, Ramón París, camino de latins ele Serra Ramón Sobres, y térministrativo de Serra Ramón Sobres, y térministrativo de Serra Ramón Sobres, y térministrativo de Serra Ramón Sobres y térministrativo. utesa de Secre. Ramón Solares y térmi-

sitesa de Secre, Ramen Soures y termi-de Preixem y à Norte, con el camino pa divige à esta ciudad, Solans y Mi-gaol Partia su rique a 137 pasetas. Inscrita dicha liven en el Registro de la Propiedad en el tièro i de Incas rústi-tas de Tudela de Sagre, folio 1964, caya ascribection se pro titeé en el año 1857, y concesso como como auxintica de la escricarros roa se pra tuco en el ano 18a, y cursos paño cepia au brita de la escripció que la produció, para que se traslade debras fenre del llegistro antiguo al montes como una elemacione.

La escape legista esta Recardación el cultividade Antenio Serré Batalla, Monte de la collegio del la collegio de la collegi

a división reaso esta terminación en teleficio de Antonio Serré Batalia, Mossado Será Batalia, Mossado Será Ratalia, Mossado Será, therón de in Donaeli y Mosla Maió Vitonola y á fin de que paeda ser a satisfica la enforma la dilige seja de cui una appartición y cursar catado en teleficio de cui una aportación de cui a contrata de cui s ega e reafiniento, en concordancia con lo respue te en el ultime inciso del articu-te 12 de la instrucción de procedimienin the Abril de 1950, exoldo la presente e bila que se lascrtará en el la leixa de la compra de esta provincia y en la tacerra de Manne, fifundose además un el implor co las tablas de edictos de la case Consistorial de Tudela de Segre, intenda por el señer Alcalde y dos tes-

tigot.

Estados por la presente se requiere à l'addition de Schalle. Nodesto de Schalle l'addition de Schalle l'addition de la Ponsell y Maria Paris Vilada, l'addition el addition de de la predict a Instrucción, presente y amergas en les offeres accesto les tatadación, sita en Porada y demisita del Recaudador, los licies de propiedad de los bienes emisos de propiedad de los bienes emisos bajo acceptadamiento de supirlos, bajo apercibimiento de suplir-

los á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se divigirán mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Re-

gistro. Y la firmo en Poradada à 3 de Agosto de 1915.—El Recaudador, José Guardia. P-2197

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del par-

tido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acamulación, seguido en el dis-trito de Aliela, por debitos á la Contribu-ción territorial urbana del año 1914, contra Lorenzo Masana Mola, de Ignorado paradero, con fecha 6 de Julio do 1915, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 27 de Julio de 1915, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que ă continuación se describe:

Una casa, excepto la mitad del lagar v tres quintas partes de la bodega, situada en el pacido de Aliola, y en el punto de-nomina-lo Arriba de la Mesita del Castillo, señalada de número 25, compuesta de un sótano, dos pisos y corrales anejos á la misma, que liene en junto una superficie de 224 metros cuadrados, poco más ó menos: lindante: por el frente ó Norte, con terrenes comunales; per la espalda o Medicilio, con corral de Francisco Isant y con casa de José Bernaus; por la derechn & sen Oriente, con baldios del comun, con Armingol Barrena y corrai de José Bernaus, y por la izquierda ó Poniente, con el Camino de las Viñas y Peñasco del Casicil: figura con un líquido imponible de 25 poseras.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Lorenzo Masana Mola, de ignorado paradero, y á fin de que pueda serie notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del articulo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abrii de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en lel Boletin Oficial de esta provincia y en la GACE-TA DE MADRIP, fijandose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial do Aliola, firmada por el se-

nor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere à Lor nzo Masana Mola, de ignorado pa-radere, para que en conformidad à lo prevenido en el acticulo 93 de la predicha Instrucción, presente y catregue en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y demicilio del Recaudador, los titules de propiedad de los bienes embargades; bajo aperelbimiento de suplirles à sas costas, à envo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto à los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Foradada á 28 de Julio de 1915 -El Recandador, José Guardia. P-3199

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de appemio en acamulación seguido en el dis-trito de Aliola, por débitos á la Contribución territorial rústica, contra Inés Jené

Guardia, de ignorado paradero, con fe-cha 5 de Julio de 1915, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 24 de Julio de 1915, se trabó formal embargo para acegarar las responsabilidades de dicho dendor sebre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, huerto, regadio. nombrada Huerto del Terrent, sita en término de Plandoyán, de este distrito, de cabida sieto áreas 27 centiáreas, que inda: a Norte, con tierra de Mariano Abellana: por Este, con el Torrent; por Sur con tierra de José Play, y por Oeste, con el camino; figura con un liquido im-Ponible de cuatro pesetas 60 centimos:

Y desconeciendo esta Recaudación el demicilio de Inés Jené Guardia, de ignorado paradero, y á fin de que pueda serIs notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la instrucción de procedimientos de 23 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletia Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un elemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Aliela, firmada por

el señor Alcalde y dos testigos.
Asimismo por la presente se requiero á Inés Jené Guardia, de paradero ignorado, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Justraggión, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada, y domicilio dei Recaudador, los itulos de propiedad de los bienes embargados: bajo apercibimiento de suplir-les à sus costas, à cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigiran mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Foradada, á 29 de Julio de 1915.-El Recaudador, José Guardia.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río. Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente á varios años, que resultan á nombre de don Francisco, D.º Joaquina, D.º Carmen y D.º Petra Hidalgo Payan: D.º Luisa Cor-dero Nogueira, y D. Manuel, D.º Dolores y D. José Castillo Hidalgo, se ha dictado, con fache de boy la signiante.

con fecha de hoy, la siguiente «Providenciα.—No habiendo satisfecho los deudores D. Francisco, D. Joaquina. D. Carmen y D. Petra Bidalgo Payán; D. Luisa Cordero Nogueira, y D. Manuel, D. Dolores y D. José Castillo Hidalgo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embarge venta de bienes muebles y semoviertes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecte, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el dia que haga quince de su inserción, a las doce de su mañana, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las des terceras partes del importe de la ca-pitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifiquese esta providencia à los

deudores, anunciándose al público per medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín y GACETA y de pregón en el acto de la subasta.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que descaren fornar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículs 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y à cuya enajenación se ha de proceder, son los

expresados en la signiente relación: Una casa situada en esta ciudad y su calle Patrocinio, número 14, de gebierno: que linda: por derecha con la número 10 de dicha calle; izquierda, la número 12, y por su fondo, con la número 8 de la calle Vidai, capitalizada en 12.50 pesetas y valorada para la subasta en 10.420,15 pe-

2.º Que los deudores é sus causaba-bientes, y los acreedores hipotecarios en sa caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagan-do el principal, recargos, costas y domás

gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manificato en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acro, y que los licitadores deberán conformarse con elles y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

Que será requisito indispensable oara tomar parte en la subasta que les ligitadores depositen previemente en la mesa de la presidencia el 5 por 160 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre ci importe del depósito constituido y precio

de la adjudicación: y

6.º Que si hecha esta no pu llera ultimarse la venta por negarso el caljudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósita, que ingresará en las Arcus del Tesero y 6blico.

-Y, finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubren las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrica acro continuo y por espacio de otra media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitičndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo an armonia con lo que establece el argieulo 99 de la Instrucción.

Cádiz, 28 de Julio de 1915.—El Arente, rancisco Mir del Rio. P-3207 Francisco Mir del Rio.

Agencia elecutiva ... de la zona de Benia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxi-har de la Recaudación de Contribuciones

en la zona de Denia.

Hago saber: Que per débites de urbana del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1913 y todo el año 1914, embar-gué a D. Bautista Romá Albiñana, de paradero desconocido, una casa de habitación situada en este poblado, calle de Gracia, número 18, y una mitad proincivisa de un molino harinero, são en la partida Raconada, de este término, con sus accesorios de entrada, balsa y sequero, 6 sean los amplios al mismo correspondientes, á responder de 72 pesetas ocho céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas la casa y de 75 pesetas la mitad proindivisa del molino harinero.

Que les reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia do este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las siete horas del día 7 de Septiembre préximo, en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo poscura admisible, previo depósito, la que cubra les des téreies de la capitalización de cada una de ambas fincas.

Que dada la evalidad de dicho deuder é ignorándose á sa vez quien parda reprosentar legitimamente sus dereches, so jublica el presente en el Boleita Oficial de lo provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párralo cuarto del articu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la enusa expuesta, no se les pudo notificar personalmente los providencios reglamentarios de este trămite elecutivo.

Alculali, 6 de Agosto de 1915 = Agustín Pérez.

D. Agustín Pérez, Pérez, Agente auxi-liar de la Recandación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saher: Que por débitos de rústica de 1914 y primer releastre del corriente año, embargué á D. Bautista Ronel Aibiñana, de paradero desconocido, un trezo de tierra secano, sito en este término, partida Bacopoda, de cabida cuatro áreas 16 centiáreas, á responder de 82 pesetes 29 centim s, teniendo un valor, según capitulización, do 143 pesetus.

Que la reschada finca está libre de gravamen, y en providencia de este dia he acordado su emajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi pre-sidencia, á las nacyc horas del día 7 de Septiembre próximo, en el lécal de la Sala Ayuntamiento de este pueblo. Sien-do postura a imisible, previorde pósico, la que cubra los dos tercios de la cupitali-

zacion.

Que dada la cuali bul de dishe deudor é ignorando á sa vez quién pueda representar legitimamente sus derechos, se publica of presente en el Poletin Oficial de la previncia y GACTIA DE MAS bian, a los efectos del parrafo cuario, del artiento 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa ex-puesta, no se les pado notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alealali, 6 de Agosto de 1915.—Agustín Frances P.—E212

Recandación de Contribuciones de la primora zona de Fulset.

En méritos de expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal contra Salvador Artiol Adell, hey Teresa Muntané Nella, por descubiertes à la Contribución territorial rústica en los primero y segundo trimestres del actual año, ha sido dictada

en el día de hoy la signiente «Providencia de subada de finta.—No hablendo satisfecho Salvador Artiol Adeil, hey Maria Muntané Nolia, sus descubiertos que se le tienen reciama los en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bie-nes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuel·le- perienecientes à dicha deudora, enyo acto se verificará bajo mi presidencia ci día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, sitas en Faiset, calle de Abajo, número 9, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las des terceras partes del importe de la capitaliza-

»Notifiquese esta providencia al refe-rido deudor, y al aercedor ó percedores rido deutor, y at aercedor o percedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público per medio de edicios en los Casas Consistenteles, en el Bolello Oficial de la provincia y Cacura de Madaid, puesto que los aercedores hipotecarios à que esta providencia se reflere son de para-dero desconocido.

Y como del certificado de cargas y gravâmenes expedido por el señor Registra-der de la Frepiedad de este partido, re-sulta que Mariana Muntané Nolla, Jose. Estanísiao y Antonio Artiol Muotané y Mignel Muntané Nolla, aeredina, res-pectivamente, legados de 3, 89, 65 pescias, cuyos legados pesan sobre la linea Montane, endargada, les notifica por medio de la presente cécula et acio do la subasta, para que de conformidad con lo que previene el articulo 38 en su concordancia con el 98 de la Instruccióa de 26 de Abril de 1900, puedan intervenie en la venta ó pagar el principal débito que se recluma, más los recargos de apre-

Pradeli, 17 de Agosto de 1915.—Et Agento ejecutivo, Baltasar Sabaté.

Agendia ejecutiva de la resa de Fonsagrada.

Contribución industrial - Años de 1914 n 15to

El infrascrito, Auxiliar Agente ejecuii-vo de la Arrendataria de Centribu-Foncs de esta provincia y citada zona.

Passe públicos Que en expediente que se indi, en transitución por del-ites per-tenaciontes al començão de industrial, se ha dictuda la signicure Procedencia.—En vista de lo que proce-

cribe el estículo 148 de la Instrúcción de 26 de Abril de 1966, se declara acumulado el teral débito que se consigna en la precedente certificación, y de corfornadad con el articulo 66 de dicha Instruc-ción, se declara también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 160 sobre el total importe del descublerto, & las contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifiquese à los contribuyentes lesta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débites durante el piazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamenie al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunes mandamientos al señor Registrador de la propicciaci dei partido para la anotación preventiva del embargos

Y no pudiendo netificarse personat-mente la providencia anterior a vurius deudores, por ser desconocido su domici-llo, se relacionan éstes a continuación.

Deudores que se cilan.

D. Francisco de S. Lascogni, de Madrid. Wilde pesetas.

D. Fernoudlo Meneses Nogaies, 151,93. Para que tenga efecto lo dispuesto en el filtimo apartado del articulo 142 de la mencionada Instrucción, se remito la presente por duplicade al señor Tesorero de Haciencia de esta provincia à fin ce que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID,

Fonsagrada, 28 de Julio de 1915,-El: Agente, Ramón Dominguez.

P = 3217

Accencia ejecutiva de la zona de Gandese.

Contribución rústica, - Segundo trimestre de 1915 y atrasos.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al periodo sides expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Salomé Ary nifaga, á quien le fué embargada:

Una finca rústica en este térmiso municipal y partida llamada Planes, de olialmendros, viña campa y garriga, de cabida 2,23 hectáreas; linda: al Norte. Bautista Miró; Sur, con el término de Ase6: Este, con Bautista Ceró, y Oeste, Juan Monchis.

En su consecuencia, con fecha de hov

he dictado la siguiente - Pracidencia. Conforme á lo precep-cado en el artículo 93 de la Instrucción cie 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres dias entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le repre---nie con quien deban entenderse las-notilicaciones y requerimientos del procecimiento administrativo de apremio, conforme à los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, primancio el señor Alcaldo el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos egeriunos.

Flix, 7 de Agosto de 1915. -- El Agente, Haruel Altadiff. P - 3208

Recandición de Contribuciones de la provincia de Gerona.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente elecutivo auxiliar del Arrendatario de la il económición de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

ilago salem One en el expediente de apromio que instruye por débitos á la filialenda pública, por el concepto de Contribución urbano, de este distrito maaldpal, correspondiente at segundo trimestre de 1911 y atrazos, entre otros, se natie comprendido el dendor D. Juan Hestaller, de ignorado paradero, por su descubierto de 11 pesetas 25 centimos, contra quien se ha dictado, con fecha 1.º de Septiembre de 1914, la signiente

Providencia declarando el agremio de egendo grado.-De conformidad con lo disquiesto en el artículo 66 de la Instrucallo, de 25 de Abril de 1900, declaro inansoren el segundo grado de apremio y parto recargo del 10 por 100 sobre el impare total del descubierto, al contribueme incluído en la anterior relación.

ismiriquese al mismo esta providenere, à liu de que pueda satisfacer sus dé-aces d'urante el plazo de veinticuates ages, advirtión dole que, de no verificares es procederá immediatamente al emtecto les figeas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación

preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le netifica dicha providencia por me-dio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 142 de la Ins-trucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cort Real, número 7, bajos.

Dado en Gerona á 18 de Agosto de 1915. Sebastián Turro. P - 3299

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gnadix.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio al deudor José García Pérez por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à José Garcia Pérez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915.-El Agente-Recaudador, Julian Martinez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fe-

cha de hoy, la siguiente

"Providencia. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio al deudor Enrique Martinez Ocaña por sus descublertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe dei débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el ar-ticulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Enrique Martinez Ocana la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915.-El Agente-Recaudador, Julián Martinez,

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Ha-

que instruyo, el senor resorero de ria-cienda do la provincia ha dietado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia. En virtud de los atribu-ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio al deudor Manuel Franco por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo schalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito para el encargado del precedimiento. con arregio à lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Manuel Franco la anterior providencia, se la notifico en for-

ma para los efectos oportunos. Guadix, 9 de Julio de 1915.=El Agento-Recaudador, Julián Martínez.

En el expediente ejecutivo de apremie que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fe-

cha de hoy, la signiente

"Providencia.—En virtuel de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incurso en el primer grado de apremio al deudor Rafuel Contreras Sánchez por sus descubiertos en la Contribución îndustrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Rafael Contreras Sánchez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Guadix, 9 de Julio de 1915.—El Agente

Recaudador, Julián Martínez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fe-

cha de hoy, la siguiente

»Providencia.--En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio al deudor Domingo Morales por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del debito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción."

Y refiriéndose á Domingo Morales la anterior providencia, se la notifico en forma para les efectes oportunes.
Guadix, 9 de Julio de 1915.—El Agente

Recaudador, Julián Martínez,

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.--En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio al deudor Antonio Ayllón Villatran-ca por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para et encargado del procedi-miento, con arregio à lo prevenido en et artículo 47 de la citada Instrucción.» Y refiriéndose à Antonio Ayllón Villa-

franca la anterior providencia, se la noti-fico en forma para los efectos oportunos. Guadix, 9 de Julio de 1915.—El Agente

Recaudador, Julián Martínez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Ha-cienda de la provincia ha dictado, con fe-

cha de hoy, la siguiente Providencia. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio al deudor José López Victor por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con

arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à José López Víctor la anterior providencia, se la notifico en

forma para los efectes oportunes. Guadix, 9 de Julio de 1915. El Agente Recaudador, Julian Martinez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fe-

cha de hoy, la signiente «Pravidencia. En virtud de las avribaciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incurso en el primer grade de apremio al deudor Eduardo Franco por sus descubiertos en la Contribución lindustrial, y acuerdo schular el 5 por 100 de recargo sobre el total importe dei débito para el encargado del procedimiento, con arreglo à le presentde en el articule 47 de la citada Instrucción,» Y refiriéndose à Eduardo Franco la an-

terior providencia, se la notifico en forma para los efectes opertunes.

Gundix, 9 de Julio de 1915. El Agente Recaudador, Julián Martinez.

En el expediente de apremio que instrayo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hey.

la signiente "Providencia. En virtud de las atribuciones que me conflere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, declaro incurso en el primer grado de apremio á José Porcel Requena por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acturdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregto á lo prevenido en el articulo 47 de ta citada Instrucción.»

Y refiriéndose à José Porcel Requena Is anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Guadix, 24 de Junio de 1915.=El Agen-

te Recaudador, Julian Martinez.

En el expediente de apremio que instruvo, el señor Tesorero de liacienda do la provincia ha dietado, con fecha de hoy,

la siguiente
«Providencia. En virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 190 ; deciaro incurso en el primer gra lo de apremio á José Sánchez García por sus descubiertos en la Contribución Industral, v acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para "el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à José Sánchez Garcia la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Julián Martinez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribu-ciones que me confiere el atticulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio al deudor Luis Alarcón Jaén, por sus descublertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 6 por 100 de recargo sobre el total importé del dé-

bito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el ar-tículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Luis Alarcón Jaén la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915, El Agente

Recaudador, Julian Martinez.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la signiente

«Providencia. - En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la lastrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incurso en el primer grado de apremio à Francisco Rivas Marzat por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con acreglo à lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Francisco Rivas Marzal la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915.=El Agente Recaudador, Julián Martinez.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Haciencia de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. - En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio al deuder Joaquín Ferrández por sus descubiertos en la Contribución in-dustrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimien-to, con arreglo á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Joaquín Fernández la anterior providencia, se la netifico en forma para los efectos oportunos,

Guadix, 9 de Julio de 1915,=El Agente Recaudador, Julian Martinez.

En el expediente de apremio que instravo, el señor Tesorero" de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia. - En virtud de las atribaciones que me confiere el artículo 49 do la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Lovenzo Sierra Rosales por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à Lorenzo Sierra Rosales la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Guadix, 9 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Julián Martínez. P-3143

Recaudación de Contribuciones de Hellin.

Contribución rústica. -- Año 1914.

D. Aurelio Sanz de la Fuente, Recaudador de Contribuciones de Hellin.

Hago saber. Que en el expediente que inst uyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que cons-

te tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 29 de Julio de 1915 he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de

segundo grado. - De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 per 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifiquese a dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que lian do ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Julián López Ruiz, 19,98 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-sente edicte en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Hellin, 29 de Julio de 1915.-El Recaudador, Aurelio Sanz de la Fuente.

P-3218

Recaudación de Contribuciones de La Unión.

D. José Luis Pretés Antón, Agente subalterno de Contribuciones en la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Manuel Aguirre, de domicilio desconacido, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha 31 de Mayo último la siguiente

AProvidencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.--No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican à la Hacienda pública las fincas embargadas en este expediente por las dos terceras partes del tipo de segunda licitación, cumpliendo con ello lo dis-puesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Dichas fincas fueron embargadas por débitos que por el concepto indicado tenia el expresado contribuyente.

Notifiquese esta providencia al referi-do deudor y acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúncieso al públi-co la adjudicación por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta locali-dad y en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme á lo dis-puesto en el párrafo cuarto del artículo 42 de la vigente Instrucción de apremios.

Y para que pueda llegar à conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido, como asimismo á los acreedores hipotecarios que puedan te-ner dichas fincas, expongo el presente anuncio de notificación en la forma establecida en el párrafo cuarto del artfeuto 142 de la referida Instrucción.

Li La Unión, 31 de Julio de 1913.-El Sub-Plierno, José Luis Pretés. P - 3221

Pecaudación de Contribuciones de Pereiló.

Ildelica.— Año de 1914.

D. José Roca Nolla. Agente ejecutivo caxillar para line refectives les débites à favor de la l'hylenda papilles. Certifien Que per débites de dicha

Centribución, correspondientes al año Contribución, correspondientes al año 1914, instruyo expediente de apremio contra D. Domisso Rius Alemany, a quien le faé empargadi :

Les heredre shands en este término municipal y partida Fla de Amgolla. constr. de culturolos y clivos, de cubida una l'ectòrea de frons, y lindar per Nor-te, Je el Pons: Este, Ligajo: Sar y Ooste. Felipe Caivet.

En en consequencia, con feche de hoy to di trabata signifente.

En en trabata signifente.

En en trabata de la finale la Instrucción de 6 de Abril de motocoptiones al deudon't dura colen se procede en este exparticular pura que en en término de tres dias entre de la que se serbie les tírules de presidade de su linea embregada. de proje des de su mesa embargada. bajo aperaloliniento de supdirlos à su costar

Y como no consie que el deudor tença Vissio no conste que el neuror tenga en 28.0 localida i perse a que le repre-conte con quien del mententesse les no-tificacies. Es requerindentes del proce-cionemo a lecialistrativo de aprenio, conde no Alex parentes a preceso y cuarto del morano 112 de la fustrucción de 26. Es electricis y con confirmado e física el tiel la 1781 de la comencia de la colo Abril de la 22. publiquese y fijese el prese de costambre, l'immendo el sefer Alcalde el duplicado de la serial de la completa del completa de la completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa del completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del compl quori nientere più sus iges designados al classifor of misors, para que suria his of a tile one riones,

Percusa ti de Agosto de 1016.-El Agonter dosé lloral P -3225

Reenvencion de Contribuciones de la Lenn de Minasaria.

Control of a school - Sequender trimestres Control of 1910, 1914 a 1915.

The transport of the state of t

Higo rater (ner en el espediente que la mayo per debias del citado concepto comescamilentes el expresado período, especiativos con residades los deugome glacif constantación co relacionen, sin The first a surfame and constituting single of the content of the content of the part of the properties of the content of the part of the properties of the content of the part of the properties of the content of the est form 23 d Learning he dictade to 73.1

The office of delivers to it appeals, the set of some of the control of the set described control of the order of the control of the order of the control of

di une de ca el critorio de de la la Instruc-ción de dicientativida de la de appenda el como de la contracta de appenda el contracta de la contribuyente in-ción de la contracta polación-ción de la contracta polación-ción de la contracta de la presiden-ción de la contracta de vintigactro el contracta de como de venificactro el contracta de como de confider-les de la como de contracta de el contracta de contracta de la contracta de la contracta de contracta de la contracta de la contracta de contracta de la contracta

la propiedad del partido para la anota-ción preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Joaquín y Benito Estévez León, hoy

sus herederos, 10,10 pescias.

Así, pues, en complimiento de lo pre-ceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cestumbre, firmando el señor Alcalde el deplicado de las células de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta les oportunes efectes, advirtiendotes que las demás notificaciones so enterderán con el señor Alceldo.

Leiro 20 de Julio de 1915.=El Hemandador a axiliar, Vicento Rodriguez.

Recaudación de Contribuciones de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de

San Clemente.

Hago şaber: Que en el expediente ladividual que tramito contra les deuderes que se dirán, por débites de Contribu-ción rústica, de que ya tienen conoci-miento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fineas;

De D. Julian Ortega:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado El Mi-rón, de caber nuevo fanegos y seis celemines, equivalentes à sais hectènes 11 areas y 80 centiareus linda: por Saliente, Pedro López: Mediodia, Román Santiago: Poniente, camino de Cuenca, y Norte. D. Francisco Sandoval.

De D. Javier Tribaldos:

Una tierra enclavada, en este termino municipal y paraje denominado Casa de los Galindos, de caber cineo tamegas, equivalentes á tres hectáreos de áreas y seis centificess; linda: por Saliente y Mo-diedia, monte de La Alberea: Ponicate, señor Conde de Buenavista, y Norte, Manuel Cabrera.

Con esta fecha se dictó providencia de requerimiento para que los indicados deudores presenten en esta Agencia los titules de propiedad de las fincas embargades, con apercibimiento de supirilos a su costa si no son presentados ó no re-sultan inscritas en el Registro de la propiedad.

Y siendo los deudores de domicillo lenorado, se les notifies per medio de la presente, que per triplicado se remite à la Tesoreria de Hacienda, à fin de que sea insertada en el Boletin Oficial de la proniseriada en et 1998 un coperar de la pro-vincia y la Gadera de Maduio, con arre-glo à lo dispuesto en el párrafo cuarro del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 5 de Julio de 1915. =El San Clemente, o to the Control Recordador, Alfonso Gosálbez. P = 3292

D. Alfonso Gosálbez y Bonst, Recauda-dor de la Hacienda en el pueblo de San Clemiente.

Hage saber: Que en el expellente que liaro saperi que en el expensato que me hailo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiento

«Providencia. - The conformidad & lodispuesto en el artieulo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, deciaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe tot I del descubierto, al contribuyente incluído en la anterior relación.

Notifiquese al contribuyente esta providencia à fin de que pueda satisfacer sus débites durante el plazo de veinti-cuatro herus; advirtiéndole que de no verificario se procederá inmediatamente al empargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejregelőn, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-dor ce la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

) hallandose comprendidos entre los deurbres à quienes se refiere la anterior providencia, el que à continuación se ex-pressa, cuya domicilio no ha poaide indaguese, sele posifica por medio de la preserve insercion en el Botelin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, seun dispone el artículo 142 de la Jastracción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dendor que se cita.

D. Vicente Lépez, por los ejercicios, de 1013, 1914 y primero y segundo trimes-tres de 1915, 71,04 pesetas. San Clemente, 2 de Agosto de 1915.=

El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P = 3304

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia Constitucional de Soria.

Averdado per el Exemo. Ayuntamiento de esta en dital, en sesión de 20 de Julia de 1915, provéer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, detada con el haber annal de 3,000 peseus, he dispuesto, ejecutando el acuerdo, convocar por término de quince dies, à fin de que, les aspirantes à dicha plaza, puedan pres utar sus solicitudes acompañadas de los respectivos expedientes en la Segrerarin de esta Corporación, dentro del piazo marcado.

Soria, 30 de Julio de 1915.-Ei Atealde. B. Jiménez. X-1718